

**AVISO No 452**

07 DE SEPTIEMBRE 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **PAULA ANDREA OSSA SANTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 3671 del 29 de agosto de 2022.**

Persona a notificar: **PAULA ANDREA OSSA SANTA**

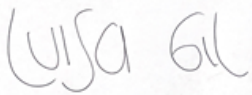
Dirección del predio: **KM 4 ZONA INDUSTRIAL EL CAIMO de INDUSTRIAS DOFI SAS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S

Armenia, 07 DE SEPTIEMBRE 2022

Señor (a): **PAULA ANDREA OSSA SANTA**

Dirección del predio: **KM 4 ZONA INDUSTRIAL EL CAIMO de INDUSTRIAS DOFI SAS - OFICINAS ADMINISTRATIVAS**

Correo: [ing.ambiental@emo.com.co](mailto:ing.ambiental@emo.com.co) [auxiliarambiental@emo.com.co](mailto:auxiliarambiental@emo.com.co)

Teléfono: 3045717872- 3148380489

Matriculas No. **123366- 156470**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 452- RESOLUCIÓN PQRDS 3671 del 29 de agosto de 2022.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 452- RESOLUCIÓN PQRDS 3671 del 29 de agosto de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INTERNA 123366-156470"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S



**RESOLUCION PQRDS 3671  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO N. 2022PQR664454 DEL 2022-08-17  
MATRICULAS 123366- 156470**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el (la) señor (a) **PAULA ANDREA OSSA SANTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio, le manifiesta lo siguiente respecto de los predios ubicados en **KM 4 ZONA INDUSTRIAL EL CAIMO de INDUSTRIAS DOFI SAS**, identificado con **Matriculas 123366- 156470**.

2. Que, de acuerdo a lo manifestado en el escrito de petición, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio identificado con **Matricula 156470**, realizada el día 24 de agosto de 2022, la cual arrojó lo siguiente:

*“300 PERSONAS. SURTE 2 UNIDADES COMERCIALES. OFICINA ADMINISTRATIVA 156470. 1 UNIDAD TECNICONCRETOS. SI HAY CONTAINER PARA RESIDUOS SOLIDOS. UTILIZAN AGUAS LLUVIAS. FIRMA JHURANY ALEJANDRA VIERA ARIAS”.*

3. Que, aunado a lo anterior, el funcionario JAIRO VALENCIA, manifiesta que evidencio en la visita técnica realizada al predio ubicado en **KM 4 ZONA INDUSTRIAL EL CAIMO de INDUSTRIAS DOFI SAS**, el día 24 de agosto de 2022, que: *“LAS OFICINAS ESTAN UBICADAS EN EL MISMO PREDIO Y ESTAS DEPOSITAN LAS BASURAS EN EL MISMO CONTENEDOR DE BASURAS”.* **Matriculas 123366- 156470**.

4. Que, una vez verificado en el sistema de la entidad, se pudo evidenciar un cobro doble en el servicio de aseo, respecto del predio ubicado en **KM 4 ZONA INDUSTRIAL EL CAIMO de INDUSTRIAS DOFI SAS**, toda vez que de acuerdo a lo observado en visita técnica realizada el día 24 de agosto de 2022, es un solo predio con doble matrícula **123366- 156470**.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de facturación inactivar el servicio de aseo y reliquidar las cuentas de aseo **N. 59181803, 59530997 y 5988369**, correspondiente a los periodos de junio, julio y agosto de 2022, por servicios no prestados a la **Matricula 123366**; toda vez que dichos valores también fueron facturados a la Matricula 156470, que corresponden al mismo predio.

6. Que la resolución CRA 659 del 27 de diciembre de 2013, define las causales de devolución: **Causales de la devolución**. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios*

públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.

7. Que a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:

*...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto).*

8. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **PAULA ANDREA OSSA SANTA**, que se presentó un error en la imputación del cobro del servicio de aseo, toda vez que se estaba facturando en ambas **Matriculas 123366- 156470** y en visita técnica realizada el día 24 de agosto de 2022 se pudo observar que es un solo predio que surte las oficinas de **INDUSTRIAS DOFI SAS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación, **INACTIVAR** el servicio de aseo en la **Matricula 123366**, por servicios no prestados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de aseo **N. 59181803, 59530997 y 5988369**, correspondiente a los periodos de junio, julio y agosto de 2022, por servicios no prestados. **Matricula 123366**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al (la) peticionario (a), señor (a) **PAULA ANDREA OSSA SANTA**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **PAULA ANDREA OSSA SANTA**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luisa Gil

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO.**

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

